

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Nº.- 002/15

Sucre, 07 de enero de 2015

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, con registros CM-21 y CM- 28/2015 Ingresan, dos notas de fecha 05 de enero y 07 de enero de 2015 dirigidas al Presidente del Honorable Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, y al Presidente de la Comisión Social, suscritas por los Sres. Felix Aguilar y Juan Valda S. en su condición de Secretario ejecutivo y Responsable de Proyectos de la Comunidad de Kikijana Cantón Chuqui Chuqui del Distrito Nº 7 solicitando la Incorporación de recursos en el primer Reformulado POA 2015 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para análisis e informe de la comisión.

Que, los Padres de familias y autoridades sindicales de la comunidad de KIKIJANA, remiten una nota de fecha 11 de diciembre de 2014 dirigida al Lic. P. Arsenio Rodríguez Aymoro, Sub-Director Regional de Escuelas de Cristo, haciendo conocer que en reunión de Padres de Familias se ha decidido el traslado de la Unidad Educativa de Kikijana hacia la carretera debido a que la mayoría de los afiliados a esta comunidad viven cerca de la carretera principal, por causas del cambio climático que les afecta demasiado en su producción de productos agrícolas, de la misma forma no cuentan con energía eléctrica, agua potable y otros servicios, en ese sentido solicitan a la autoridad Educativa el traslado de dicha unidad con el fin de que esta no desaparezca, ya que se tiene el suficiente alumnado al interior de la comunidad, comprometiéndose de la misma forma a coadyuvar en todo este proceso.

Que, de conformidad a la Constitución Política del Estado en su Art. 302, son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos: numeral 2) "Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción, numeral 28 "Diseñar construir, equipar y mantener, la infraestructura y obras de interés público, y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial.

Que el art. 7 de la ley 031 Marco de Autonomías, establece que una de las finalidades colectivas de la población es el desarrollo socioeconómico del País, a través de la formulación y ejecución de políticas planes, programas y proyectos que tiendan a promover el desarrollo económico de los departamentos fortaleciendo la integración social de sus habitantes, bajo los principios de equidad e igualdad de oportunidades, garantizando el acceso de las personas a la EDUCACION, la salud y el trabajo respetando su diversidad, sin discriminación y explotación, con plena justicia social.

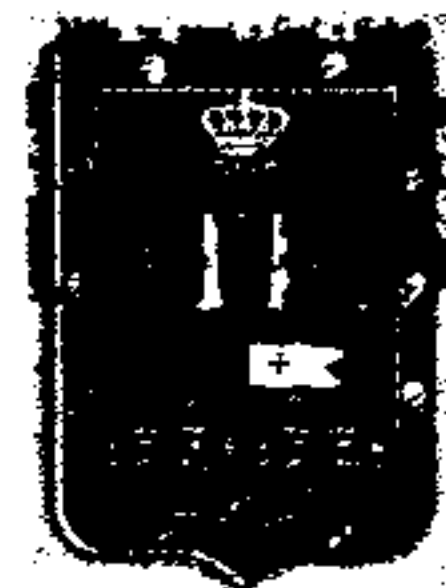
Que el art. 283 de la Constitución Política del Estado establece textual: **"El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde"**

Que, el Honorable Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011, ha sancionado la Ley Nº 001/2011, que marca el Inicio del Proceso Autónomo Municipal, ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada mediante el medio de comunicación CORREO DEL SUR el 18 de julio de 2011, la misma que en su art. 6 establece textual: "A partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Honorable Concejo Municipal de Sucre, se realizaran mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "Ley Autónoma Municipal", "Ordenanza Autónoma Municipal" y "Resolución Autónoma Municipal", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, es atribución del Honorable Concejo Municipal, pronunciarse a través de Ordenanza Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas, tal como establece el art. 16 numeral 4) de la



Honorable Concejo
Municipal de **Sucre**



R.A.M. 002/15

ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, concordante con el título segundo, capítulo I art. 6 incs b) de la Ley del Reglamento General del Honorable Concejo Municipal de Sucre.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1º SE INTRUYE al Ejecutivo Municipal la incorporación de recursos en el primer reformulado del Programa Operativo Anual POA 2015, con destino a la ejecución del proyecto de Construcción de la **UNIDAD EDUCATIVA DE LA COMUNIDAD KIKIJANA**, habida cuenta que ya existe el terreno identificado para este proyecto de gran impacto social en dicha Comunidad.

Artículo 2º El Ejecutivo Municipal en coordinación con las instancias correspondientes debe coordinar e implementar todos los componentes necesarios, para el traslado de esta Unidad Educativa a su actual ubicación donde se ejecutara la nueva unidad educativa de la Comunidad de Kikijana, Distrito N° 7 para garantizar en la próxima gestión la eficacia en el servicio Educativo a esta comunidad.

Artículo 3º El Honorable Alcalde Municipal de Sucre, queda encargado de la Ejecución y Cumplimiento de la presente Resolución Autonómica Municipal.

Regístrese, hágase saber cúmplase.


Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Lic. Verónica Berrios Vergara
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.